



Expediente: 1090/24

Carátula: ESE GAS S.R.L C/ GRAMAJO DANIEL ALEJANDRO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **04/12/2024 - 05:02** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - GRAMAJO, DANIEL ALEJANDRO-REQUERIDO

27336281496 - CINTHIA DALL COLLE

27374968772 - ESE GAS. S.R.L, -REQUIRENTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1090/24



H20101455139

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ESE GAS S.R.L c/ GRAMAJO DANIEL ALEJANDRO s/ DESALOJO.-

**LEGAJO N°: 1090/24** 

Concepción, 03 de diciembre de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo copia digitalizada de Contrato Constitutivo de S.R.L. (ESE GAS S.R.L.) y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 27/11/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia del requerido Sr. Daniel Alejandro Gramajo** (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondientes al letrado **Daniela Elizabeth Santillán.** IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.EP

## Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.